

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310301920220020900

SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

La apoderada judicial de la parte actora allega memorial coadyuvado por ella, el demandante y demandado, solicitando la suspensión del proceso, conforme lo dispuesto en el art. 161 del CGP se dispondrá resolver de manera favorable la pretensión incoada, decretando la suspensión del proceso por el termino de cinco (5) meses, por expresa disposición de las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)**

RESUELVE:

ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente asunto, por el término de cinco (5) meses contados a partir del día de presentación de la demanda esto es el 24 de noviembre de 2022 hasta el 24 de abril de 2023, por expresa disposición de las partes en el escrito de solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **201** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 02- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86ffe89cdbbba1799286eeccc040ab430525efafe40b406e5a64dcf6375b70e**

Documento generado en 01/12/2022 11:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>